



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 377 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **02 OCT. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 040-2016-GR-CUSCO/DRVCS/HPPP, Informe N° 0026-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RO/ING.A.H.S., Informes N° 012 y 018-2018/DRVCS/CERG-RO del Residente de Obra, Oficio N° 005-2016-OPI-MDO/Q/KBS del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Oficio N° 20-SGFP-GP-2017/MDSS, Informe Técnico N° 014-2017-SGFP-GP-MDSS, Informe N° 224-2017-SGFP-GP/MDSS-LAPC del Sub Gerente Formador de Proyectos, Oficio N° 026-GP-2016-MDSS del Gerente de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Informe N° 016-2017-GR/GGR-ORSLTPI-COAD/SO/HVG e Informe N° 038-2018-GR/GGR-ORSLTPI/SO/CASG del Inspector de Obra, Informe N° 061-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/IJPC del Analista de Obras por Administración Directa con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2046-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 704-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 037-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 789 y 813-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento, Memorandums N° 344 y 358-2018-GR.CUSCO-DRVCS del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Memorandum N° 1359-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2896-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangará - Acomayo - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 825,380.32 (Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta con 32/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de **administración directa**;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", en el numeral 3 establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";





Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda". En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 040-2016-GR-CUSCO/DRVCS/HPPP de fecha 29 de noviembre del 2016, el Ing. Hector Plinio Pacheco Ponce Residente de Obra presenta el expediente de modificaciones: **Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 178,128.14** (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 14/100 Soles) sustentada en la actualización de costos y cambio de tecnología (Resolución Ministerial N° 201-2012-VIVIENDA) por S/ 74,601.41, mayores gastos generales S/ 76,980.74 y mayores gastos de inspección S/ 26,545.99, con un presupuesto modificado de S/ 1' 003,508.46 (Un Millón Tres Mil Quinientos Ocho con 46/100 Soles) que representa una sensibilidad del 21.58 % con relación al perfil viable; así también solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de 161 días calendario, adjuntando expediente de modificaciones del proyecto: **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco"**, cuyo Registro de Verificación de Viabilidad de fecha 30 de enero del 2017 en el Bando de Proyectos se efectuó con error por parte de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de la Municipalidad Distrital de Oropesa (Por S/ 130,000.00 y no por S/ 178,128.14) generando un presupuesto modificado de S/ 955,610.00 y no de S/ 1' 003,508.46 según se desprende del Informe N° 0026-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RO/ING.A.H.S. de fecha 17 de mayo del 2017 del Ing. Armando Huanca Solano Residente de Obra; expediente que se complementa por el nuevo Residente de Obra Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda con Informes N° 012 y 018-2018/DRVCS/CERG-RO de fechas 14 de agosto y 17 de setiembre del 2018 mediante el cual comunica que el Registro se corrige en mérito al Informe Técnico N° 014-2017-SGFP-GP-MDSS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, concluyendo además que en cuanto a la **Ampliación de Plazo N° 01 se recalcula los días solicitados en 1483 días calendario, con un plazo modificado de 1633 días calendario a concluir el 31 de mayo del 2017;**

Que, previamente al Informe citado, con Oficio N° 026-GP-2016-MDSS de fecha 25 de agosto del 2017 el Gerente de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián remite el Registro en el Banco de Proyectos del INVIERTE.PE de las modificaciones en la Fase de Inversión del Proyecto citado adjuntando el Informe Técnico N° 014-2017-SGFP-GP-MDSS de fecha 14 de agosto del 2017 mediante el cual el Evaluador de la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos comunica que la solicitud de registro en fase de inversión es por la diferencia presupuestal de S/ 47,898.46, lo que CORRIGE el registro de la ampliación presupuestal N° 01 solicitada de S/ 178,128.14, registrado por S/ 130,229.68, registro con el que se corrige el monto total del expediente modificado por S/ 1' 003,508.46 que solicito la Unidad Ejecutora con la ampliación de plazo N° 01, asimismo agrega que la ampliación presupuestal N° 01 asciende a S/ 178,128.14 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 14/100 Soles), remitido con Informe N° 224-2017-SGFP-GP/MDSS-LAPC de fecha 23 de agosto del 2017 por la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos con el Registro en Fase de Inversión de fecha 22 de agosto del 2017 por el monto de S/ 1'003,508.46 (Un Millón Tres Mil Quinientos Ocho con 46/100 Soles). Asimismo se tiene que mediante Oficio N° 115-GM-2018-DDSS de fecha 06 de setiembre del 2018 la Municipalidad Distrital de San Sebastián remite el Informe Técnico N° 039-2018-SGFP-GP/MDSS "Informe de Consistencia" elaborado por el Formador de Proyectos que concluye que las variaciones presentadas al Expediente Técnico aprobado no





modifican la concepción técnica y el dimensionamiento de los contenidos del estudio de pre inversión aprobado por tanto opina por la procedencia de la aprobación de consistencia técnica entre el Expediente Técnico y el estudio de pre inversión declarado viable, y el Informe N° 0323-GP-MDSS-2018/EAM de fecha 04 de setiembre del 2018 del Gerente de Proyectos de la misma Entidad;

Que, en fecha 03 de septiembre del 2018 con Memorándum N° 2046-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la **conformidad** para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y la ampliación presupuestal N° 01 por S/ 178,128.14 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 14/100 Soles) del Proyecto: **“Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco”**, en merito a la **CONFORMIDAD** (Al expediente de modificaciones con eficacia anticipada) otorgada por el Ing. Carlos Alberto Saavedra Guarnizo Inspector de Obra mediante Informe N° 038-2018-GR/GGR-ORSLTPI/SO/CASG de fecha 20 de agosto del 2018 y la evaluación realizada por el Ing. Ian Junius Pérez Cernades Analista de Obras por Administración Directa mediante Informe N° 061-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COAD/IJPC de fecha 29 de agosto del 2018, quien concluye que la Residencia y la Inspectoría de Obra cumplieron con presentar los requisitos exigidos encontrándose CONFORME la documentación que sustenta la regularización del expediente de modificaciones, agregando que la **Ampliación Presupuestal asciende a S/ 178,128.14** y que la **Ampliación de Plazo N° 01** se cuantifica en **1483 días calendario**, el mismo que cuenta con la **CONFORMIDAD TECNICA** del Coordinador de Obras por Administración Directa, adjuntando Informe N° 016-2017-GR/GGR-ORSLTPI-COAD/SO/HVG de fecha 18 de mayo del 2017 con el cual el Inspector de Obra otorga conformidad al registro de verificación de viabilidad por el monto faltante de S/ 47,898.46 que deriva del error en el Registro de Verificación de Viabilidad de la OPI de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, mediante Informe N° 704-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 14 de setiembre del 2018, la Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el proyecto no se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020, no obstante al ser un proyecto en etapa de conclusión tiene alta prioridad, en razón a ello se “...realizara el sustento como inversiones No previstas de Tipo 2 para su incorporación en el presente año al PMI del Pliego Regional...” debido a que se **cuenta con la disponibilidad presupuestal derivada de saldos de balance del periodo 2017**, por lo que considerando que el expediente cuenta con las conformidades necesarias y la disponibilidad presupuestal opina por la procedencia de la aprobación vía acto resolutive del expediente de modificaciones del Proyecto: **“Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará - Acomayo - Cusco”** con código N° 2216023, de la ampliación presupuestal N° 01 (S/ 178,128.14) y de plazo N° 01 (1483 días calendario);

Que, con Memorándum N° 037-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 17 de setiembre del 2018 la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica que la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento procedió a registrar el Formato N° 01 parte “B” correspondiente al Expediente Técnico, al haberse registrado correctamente la sección “A” de dicho Formato, agregando que el Registro en el Formato N° 01 de la sección “C” de la ampliación de plazo N° 01 por 1483 días calendario y la ampliación presupuestal N° 01 S/ 178,128.14 se efectuara con el acto resolutive que aprueba el expediente de modificaciones, adjuntando Formato N° 01 Registro en la Fase de Ejecución (Registrado en el Banco de Inversiones);

Que, con Memorándums N° 344 y 358-2018-GR CUSCO-DRVCS de fechas 17 y 25 de setiembre del 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto citado para su aprobación vía acto resolutive, adjuntando Informe N° 789 y 813-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento, adjuntando Formato N° 01 “Registros en la Fase de Ejecución” Sección A (Aprobación de consistencia), sección C debidamente suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de Obra;

Que, resulta aplicable lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutive que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Memorandum N° 1359-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Presupuesto N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2013 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por **1483 días calendario**, para la ejecución por administración directa de la obra **“Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco”** con Código Único de Inversiones N° 2216023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 01 ascendente a **S/ 178,128.14** (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 14/100 Soles), para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco”**, sustentada en la actualización de costos y cambio de tecnología (S/ 74,601.41), mayores gastos generales (S/ 76,980.74) y mayores gastos de inspección (S/ 26,545.99).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco”**, es de **S/ 1' 003,508.46** (Un Millón Tres Mil Quinientos Ocho con 46/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco”**, es de **1633 días calendario** con fecha de culminación programada al **31 de mayo del 2017**.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

